



# SOBRE A

# FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L.

## Copias

María del Carmen Leonardo Grullón  
*Representante Legal*

Comité de Compras y Licitaciones  
Consejo del Poder Judicial Dominicano  
Referencia: PEEX-CPJ-002-2019

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó,  
Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo.,  
R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2079





## PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores  
**Consejo del Poder Judicial**  
**República Dominicana**  
**Comité de Compras y Licitaciones**



Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Términos de Referencia para el *Procedimiento de Excepción por Exclusividad, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: PEEEX-CPJ-002-2019*
- b) De conformidad con los Términos de Referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos: **Renovación de las licencias de la solución de protección de puntos finales Trend Micro Smart Protection Complete y Configuración de las mismas.**
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un **período de noventa (90) días**, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Términos de Referencia de la Comparación de Precios. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Términos de Referencia de la Comparación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación.
- e) Para esta comparación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Términos de Referencia de la Comparación de Precios.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

**María del Carmen Leonardo**, en calidad de **Gerente**, debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de **Figitam Technology, S.R.L.**

Firma

Sello







**FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE**

Fecha: 10 de diciembre 2019

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <b>Figitam Technology, S.R.L.</b>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <b>No Aplica</b>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <b>1-31-56025-3</b>
4. RPE del Oferente: <b>82558</b>
5. Domicilio legal del Oferente: <b>c/ Rafael Augusto Sanchez Esq. Tiradentes, Condominio Tiradentes, 2do. Nivel, Naco, Santo Domingo, R.D.</b>
6. Información del Representante autorizado del Oferente:  Nombre: <b>María del Carmen Leonardo Grullón</b>  Dirección: <b>c/ Roberto Pastoriza , Edif. Residencial Alfonso X, Piso 5, Apto. 501-A, Evaristo Morales, Santo Domingo, R.D.</b>  Números de teléfono y fax: <b>Oficina: (809) 549-3799 Celular: (809) 258-5646</b>  Dirección de correo electrónico: <b>mleonardo@figitam.com</b>





## Registro de Proveedores del Estado Constancia de inscripción

**RPE: 82558**



**Fecha de Registro:** 23/7/2019

**Fecha Actualización:** 23/7/2019

**Razón Social:** Figitam Technology, SRL

**No. Documento:** 131560253 - RNC

**Certificación MIPYME:** false

**Provee:** Bienes, Servicios

**Clasificación Empresa:** No clasificada

**Registro de Beneficiario:** false

**Ocupación:**

**Estado:** Activo

**Domicilio:** Calle Rafael Augusto Sanchez Esq. Tiradente  
Condominio Tiradente, 2do. Nivel, 0, Ensanche Naco

10121 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de Contacto:** Maria Del Carmen Leonardo  
Grullon

**Observaciones:**

Actividad Comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
80100000	Servicios de asesoría de gestión
81110000	Servicios informáticos
86100000	Formación profesional

Portal Transaccional - 9/12/2019 6:21:34 p.m.





República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4  
"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"  
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0219954462390**

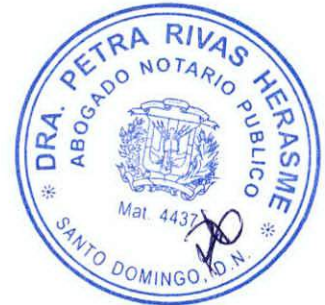
La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **FIGITAM TECHNOLOGY SRL**, RNC No. **131560253**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL SAN CARLOS**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• ITBIS	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



	Código de firma: R1B5-AHBF-J7R1-5756-2391-7346 sha1: 5W6EvymFpuX4VXV6ZitLpTBmws DGB - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 R1B5-AHBF-J7R1-5756-2391-7346

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgil.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





**Año de la Innovación y la Competitividad**

CERTIFICACION No. 1516362

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **FIGITAM TECHNOLOGY SRL** con RNC/Cédula **1-31-56025-3**, a la fecha *no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.*

La presente certificación no significa necesariamente que **FIGITAM TECHNOLOGY SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 9 días del mes de Diciembre del año 2019.

  
Sahadía E. Cruz Abreu  
Directora  
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:  
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **1516362-S1811597-52019**
- Pin: **3277**



**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**









**CAMARA**  
COMERCIO Y PRODUCCION  
SANTO DOMINGO



registro  
mercantil



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)  
\*\*\*\*\*

*Página*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA  
REGISTRO MERCANTIL NO. 135167SD**

\*\*\*\*\*  
DENOMINACIÓN SOCIAL: FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-31-56025-3

FECHA DE EMISIÓN: 07/03/2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/03/2021

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 100,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 06/03/2017

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: NO SE HA MODIFICADO

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, ESQ. TIRADENTES, CONDOMINIO TIRADENTES, 2DO NIVEL

SECTOR: ENS. NACO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:



TELÉFONO (1): (809) 378-0875

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS DE REDES DE CÓMPUTOS Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS. ASESORÍAS EN ÁREA INFORMÁTICA. ASÍ COMO ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN, CURSOS Y TALLERES DENTRO DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SUS RELACIONADAS.



*Página*

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: EQUIPOS COMPUTADORAS / ENTRENAMIENTO / CAPACITACION / CURSOS / TALLERES, ASESORIA AREA INFORMATICA

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
AXEL HEINRICH WIESE VASQUEZ	C/ RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, ESQ. TIRADENTES, CONDOMINIO TIRADENTES, 2DO NIVEL ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-1875870-5	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
ALEXANDER GRULLON DE LOS SANTOS	C/ RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, ESQ. TIRADENTES, CONDOMINIO TIRADENTES, 2DO NIVEL ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-1597763-9	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000



\*\*\*\*\*

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIA DEL CARMEN LEONARDO GRULLON	Gerente	C/ RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, ESQ. TIRADENTES, CONDOMINIO TIRADENTES, 2DO NIVEL ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-0089833-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)

\*\*\*\*\*

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NO. VALIDACIÓN: E0630062-CBC8-4255-8109-7971E3947A3D

RM NO. 135167SD

PÁG. 2 de 4

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIA DEL CARMEN LEONARDO GRULLON	C/ RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, ESQ. TIRADENTES, CONDOMINIO TIRADENTES, 2DO NIVEL ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-0089833-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
AXEL HEINRICH WIESE VASQUEZ	C/ RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, ESQ. TIRADENTES, CONDOMINIO TIRADENTES, 2DO NIVEL ENS. NACO SANTO DOMINGO	001-1875870-5	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

*Pago*

\*\*\*\*\*  
COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE  
FIGITAM TECHNOLOGY

NO. REGISTRO  
470697

*[Handwritten Signature]*



REFERENCIAS COMERCIALES

ORANGE

CLARO DOMINICANA

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO BHD LEON, S. A.

BANCO POPULAR DOMINICANO

\*\*\*\*\*  
COMENTARIO(S)

NO POSEE



\*\*\*\*\*  
ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS  
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)  
\*\*\*\*\*

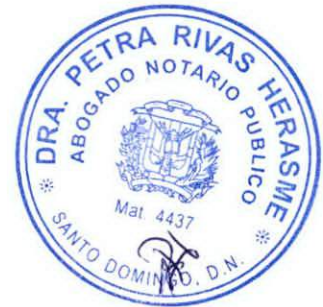
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ  
JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.  
\*\*\*\*\*



Santiago Mejía Ortiz  
Registrador Mercantil





\*\*\* No hay nada más debajo de esta línea \*\*\*



**NOMINA DE SOCIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**  
**"FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L."**  
 Capital Social: RD\$100,000.00  
 Santo Domingo, D. N.

Nómina de los socios de la sociedad FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L., presentes en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, celebrada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

SOCIOS	No. Cuotas Sociales	Número de Votos	Firma
1) <b>AXEL HEINRICH WIESE VASQUEZ</b> , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1875870-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.	800	800	
2) <b>ALEXANDER GRULLON DE LOS SANTOS</b> , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-1597763-9 domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.	200	200	
<b>TOTAL DE SOCIOS</b>	<b>TOTAL DE CUOTAS SOCIALES</b>	<b>TOTAL DE VOTOS</b>	
2	1,000	1,000	



**CERTIFICO:**

Que la anterior nómina de los socios de la sociedad "FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L." presentes en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, celebrada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) es verídica y correcta.

  
**AXEL HEINRICH WIESE VASQUEZ**  
 PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL



ORIGINAL  
 REVIS: 16/05/19 HORA: 02:46 P.M.  
 REP. EXP: 692332 N. D.: 1351675D  
 FECHA: 57 FOLIO: 88  
 VALOR: 100.00  
 SER: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
 SER: 2397796RD



# "FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L."

Capital Social: RDS\$100,000.00

Santo Domingo, D. N.

RNC: 1-31-56025-3

## ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

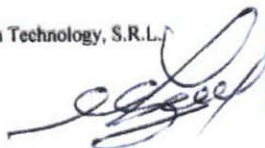
---En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las Tres (3:00) horas de la tarde, se reunieron en el domicilio social, sito en la Calle Rafael Augusto Sánchez Esq. Tiradentes, Edif. Tiradentes, 2do. Nivel, Ens. NACO, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, los socios de la Compañía "FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L.", en Asamblea General Ordinaria Anual, en virtud de una convocatoria que al efecto se les hiciese, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la compañía. -----

El señor **AXEL HEINRICH WIESE VASQUEZ**, en su calidad de socio presente con mayor cantidad de cuotas sociales, presidió la Asamblea; Acto seguido el Gerente de la Asamblea procedió a levantar una Nómina de los socios presentes o representados en la asamblea, con la indicación de sus respectivos nombres, domicilios, y demás generales, así como la indicación de los votos correspondientes a cada socio, previa presentación de los **Certificados de Cuotas** de que son propietarios, la cual fue puesta a disposición de todos los presentes, y firmada por cada uno de los concurrentes. -----

Una vez comprobado el Quórum requerido por los estatutos sociales, el Gerente de la Asamblea declaró abierta la sesión indicando a los concurrentes que los asuntos señalados en el orden del día son los siguientes: -----

- 1) Aprobar la nómina de los socios presentes o representados; -----
- 2) Conocer del informe anual de la Gerente de la compañía, la Sra. María del Carmen Leonardo Grullón, así como los estados, cuentas y balances y en consecuencia otorgar descargo a la gerente en su gestión correspondiente al año dos mil dieciocho (2018). -----
- 3) Elegir al nuevo gerente por un período de un año, tal como se indica en el artículo 32 de los Estatutos Sociales. -----

Figitam Technology, S.R.L.



4) Conocer de cualquier otro asunto de interés para los socios.-----

## DESARROLLO DE LA AGENDA

El primer punto de la agenda, consistió en la aprobación de la Nómina de socios presentes.--

Luego se procedió a conocer el segundo punto de la agenda, respecto al informe anual de la Gerente de la compañía, la Sra. María del Carmen Leonardo Grullón, así como los estados, cuentas y balances y en consecuencia otorgar descargo a la gerente por la gestión correspondiente al año dos mil dieciocho (2018) .-----

En el tercer punto de la agenda se propuso la ratificación de la Sra. **MARIA DEL CARMEN LEONARDO GRULLON** en el cargo de **Gerente** de la sociedad, por un año. -

Luego de un intercambio de impresiones entre todos los presentes fueron aprobadas a unanimidad de Votos, las siguientes Resoluciones: -----

### PRIMERA RESOLUCION

**APROBAR**, como al efecto se **APRUEBA**, en todas sus partes la Nómina de Socios presentes en esta **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL** de socios de la compañía "**FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L.**,"-----

Sometida a votación esta Resolución, fue aprobada por los socios a unanimidad de votos.----

### SEGUNDA RESOLUCION

**APROBAR**, como al efecto se **APRUEBA**, informe presentado por la Gerente de la compañía, señora **MARIA DEL CARMEN LEONARDO GRULLON**, y en consecuencia **OTORGAR** el correspondiente descargo por el desempeño a la Gerente de la compañía en sus funciones correspondientes al ejercicio social del año Dos Mil Dieciocho (2018).-----

Sometida a votación esta Resolución, fue aprobada por la Asamblea de Socios a unanimidad de votos.-----

Figitam Technology, S.R.L.



### TERCERA RESOLUCION

**RATIFICAR**, como al efecto se **RATIFICA**, a la señora **MARIA DEL CARMEN LEONARDO GRULLON**, en el cargo de **Gerente**, quien tendrá las facultades que le otorgan los estatutos sociales de la empresa como Gerente de la misma por un periodo de un año, tal como indican los estatutos sociales en su artículo 32. -----

Sometida a votación esta Resolución, fue aprobada por la Asamblea de Socio a unanimidad de votos.-----

Una vez aprobadas las supraindicadas resoluciones, y no habiendo otro asunto que tratar, el Gerente de la Asamblea declaró clausurada la sección, siendo las Cinco (5:00 P.M.) de la Tarde del día, mes y año citados al inicio, redactándose la presente acta que firman todos los socios presentes en señal de conformidad.-----

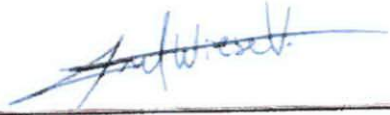
  
\_\_\_\_\_  
**AXEL HEINRICH WIESE VASQUEZ**  
**SOCIO**

  
\_\_\_\_\_  
**ALEXANDER GRULLON DE LOS SANTOS**  
**SOCIO**



### CERTIFICO:

Que la presente es el Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial **FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L.**, celebrada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día Veintiocho (28) del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).-----

  
\_\_\_\_\_  
**AXEL HEINRICH WIESE VASQUEZ**  
**PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

Figitam Technology, S.R.L.







Señores  
Consejo del Poder Judicial  
República Dominicana  
Comité de Compras y Licitaciones  
Licitación No. PEEEX-CPJ-002-2019

**Asunto: Acceso Directo Poder Judicial Plataforma Soporte Trend Micro**

Trend Micro no provee el acceso directo a su plataforma de soporte a clientes finales. A fines de cumplir con el requerimiento de que el Poder Judicial pueda acceder directamente a los servicios de soporte de Trend Micro, sin la dependencia del proveedor, Figitam Technology, S.R.L. va a proveer a un representante técnico del Poder Judicial con las credenciales necesarias, para que pueda acceder directamente a la plataforma de soporte de Trend Micro y abrir casos *directamente sin necesidad de la intervención del personal técnico de Figitam Technology, S.R.L.* Estas credenciales le darán al representante técnico designado del Poder Judicial, los mismos derechos y facilidades que están disponibles para los empleados técnicos de Figitam Technology, S.R.L. en la plataforma de soporte de Trend Micro.

María del Carmen Leonardo Grullón  
Gerente  
Figitam Technology, S.R.L.





Señores  
Consejo del Poder Judicial  
República Dominicana  
Comité de Compras y Licitaciones  
Licitación No. PEEX-CPJ-002-2019



**Asunto: Tiempo Respuesta Soporte Trend Micro**

El tiempo de respuesta máximo para casos abiertos en la plataforma de soporte de Trend Micro es de 8 horas. El sistema de soporte de Trend Micro está disponible 24 horas, los 7 días de la semana, incluyendo feriados.

El soporte está disponible vía teléfono, correo electrónico o acceso vía web. El nivel de servicio para el ingeniero de soporte designado por el Consejo del Poder Judicial será igual al nivel que reciben los ingenieros de Figitam Technology.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'María del Carmen Leonardo Grullón'.

María del Carmen Leonardo Grullón  
Gerente  
Figitam Technology, S.R.L.





Señores  
Consejo del Poder Judicial  
República Dominicana  
Comité de Compras y Licitaciones  
Licitación No. PEEEX-CPJ-002-2019




**Asunto: Soporte Local Productos Trend Micro**

El tiempo de respuesta máximo a partir de la notificación de una situación de *soporte* es de 8 horas. El soporte se brindará de lunes a viernes en horario de 8:30 AM a 5:30 AM. Las notificaciones se pueden hacer vía telefónica, WhatsApp o correo electrónico.

La oferta presentada incluye:

- a) 40 horas de *soporte* presencial a ser agotadas dentro de los 12 meses posteriores a la entrega de las licencias.
- b) Soporte Remoto vía telefónica, correo electrónico o teleconferencia por parte de los ingenieros de Figitam Technology - Ilimitado durante el tiempo de vigencia de las licencias
- c) Acompañamiento Remoto para la instalación, configuración y optimización de las actualizaciones que el fabricante emita.
- d) *Entrenamiento* presencial de 8 horas para 3 personas de los fundamentos de las soluciones que componen la suite.
- e) Un segundo *entrenamiento* presencial de 8 horas para 3 personas de los fundamentos de las soluciones que componen la suite a ser impartido luego de pasado 6 meses de la entrega de las licencias y antes de la expiración de las mismas.

  
María del Carmen Leonardo Grullón  
Gerente  
Figitam Technology, S.R.L.





Señores  
Consejo del Poder Judicial  
República Dominicana  
Comité de Compras y Licitaciones  
Licitación No. PEEEX-CPS-002-2019



**Asunto: Relación Figitam Technology - Trend Micro**

La acreditación de Figitam Technology como Partner de Trend Micro se encuentra en proceso. Figitam Technology ya depositó toda la documentación exigida por Trend Micro, y solo está a la espera de la generación del Contrato por parte de Trend Micro.

Al mismo tiempo, Figitam Technology cuenta con el apoyo de Consulting Resources Group, S.R.L., otra de las compañías del grupo y quien es partner Gold de Trend Micro para proveer todo lo que se necesite de Trend Micro, hasta la firma del contrato de Figitam Technology.

María del Carmen Leonardo Grullón  
Gerente  
Figitam Technology, S.R.L.

Alfred Heinrich Wiese Ortiz  
Representante  
Consulting Resources Group, S.R.L.





Diciembre 09, 2019

**A QUIEN CORRESPONDA**

Aprovechamos para enviarles un cordial saludo y agradecerles la preferencia que han tenido con nuestros productos y servicios.

*Deseamos comunicarles que Consulting Resources Group, es un canal de distribución debidamente autorizado, con categoría Gold y por tanto está autorizado para la venta de nuestros productos y servicios.*

Atentamente,

Trend Micro Latinoamérica, S.A. de C.V.  
Elizabeth Jacobo  
Representante legal



---

Trend Micro Latinoamérica, S.A. de C.V.  
Insurgentes Sur No. 730 Piso 3, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez. C.P. 03100,  
México, D.F.



Señores  
Consejo del Poder Judicial  
República Dominicana  
Comité de Compras y Licitaciones  
Licitación No. PEEX-CPJ-002-2019



**Asunto: Autorización Firma de Contratos para el Gerente**

Los Estatutos Sociales de Figitam Technology indican en su Artículo 33, Acápites a) que el Gerente de la sociedad está autorizado a aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad:

**ARTICULO,33. Poderes, Debeles y Obligaciones de los gerentes. Los gerentes Podrán:**

a) *Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad,*

Así mismo, en el Acápites e), del mismo Artículo 33, se indica que el Gerente está autorizado a representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada.

e) *Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada,*

María del Carmen Leonardo Grullón  
Gerente  
Figitam Technology, S.R.L.



Adjunto: Estatutos Sociales de Figitam Technology

ESTATUTOS SOCIALES  
FIGITAM TECHNOLOGY, S. R. L.



En cumplimiento con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, TÍTULO I, CAPÍTULO I, SECCION III, (Del contrato de sociedad y de las formalidades de constitución). Se presentan a continuación los estatutos de la sociedad arriba nombrada.

TÍTULO I

DENOMINACION SOCIAL, TIPO SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO 1. *Denominación Social.* Bajo la denominación social "FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L.", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. *Tipo Social.* La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. *Domicilio.* El domicilio de la sociedad se establece en la Ave. Independencia, Plaza Internacional, Local 2-A, Buenos Aires del Sur, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier localidad del país o Internacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. *Objeto.* La sociedad tiene como objeto principal servicios de análisis, diseño, desarrollo, consultoría, implementación, integración, comercialización, ejecución y administración de hardware, software, equipos, proyectos informáticos, electrónicos, digitales, comunicaciones y tecnología en general, venta, comercialización, exportación e importación de equipos tecnológicos, pudiendo realizar cualquier actividad comercial permitida por la ley de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. *Duración.* La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.



**TÍTULO II**  
**DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS Y LAS CUOTAS SOCIALES**

ARTICULO 6. *Capital Social.* El capital social de esta sociedad de responsabilidad limitada se dividirá en partes iguales e indivisibles que se denominarán cuotas sociales, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables.

El capital social de la empresa se fija en la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100,000.00) dividido en MIL (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100.00) cada una, las cuales se encuentran íntegramente pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

De los socios y suscripción de las cuotas sociales. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

A continuación se presenta la nomina de los socios de la sociedad en formación.

**NOMINA DE SOCIOS**

"FIGITAM TECHNOLOGY, S. R. L."  
Capital Social: RD\$ 100,000.00



" FIGITAM TECHNOLOGY, S. R. L." CAPITAL SOCIAL RD\$ 100,000.00		
GENERALES DE LOS SOCIOS	NUMERO CUOTAS	VALOR CUOTAS
TONY JAVIER FELIZ PINEDA, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 018-0079356-2 domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.	999	RD\$ 99,900.00
AMPARO PEREZ MENDEZ, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No. 019-0016048-0 domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.	1	RD\$ 100.00
<b>TOTAL DE SOCIOS</b>	<b>TOTAL CUOTAS</b>	<b>TOTAL VALOR CUOTAS</b>
2	1,000	RD\$ 100,000.00

ARTICULO 7: Cantidad de Socios La sociedad podrá tener un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) socios. Si por cualquier circunstancia llegara a tener un número superior, deberá transformarse en sociedad anónima dentro del plazo de dos (2) años.



FIGITAM TECHNOLOGY, S. R. L.  
Barr. ...





**ARTÍCULO 8: Forma de las Cuotas.** Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

“Se le otorga el completo derecho a las ventajas y privilegios en su calidad de socio, así como también queda sujeto a todos los deberes y obligaciones, según lo dispuesto en los estatutos sociales y acuerdos de la compañía de responsabilidad limitada.

*Dando fe, la compañía de responsabilidad limitada ha hecho este certificado para ser aprobado por sus socios autorizados”*

**ARTÍCULO 9: Indivisibilidad de las Cuotas.** Las cuotas son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota. Por consiguiente, los codueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designará por referimiento en el Tribunal del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

**ARTÍCULO 10: Transferencia de las Cuotas.** La transferencia de las cuotas se verificará, conforme al Artículo 97 de la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación debe de contener por lo menos las siguientes informaciones:

- (i) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá incluirse el nombre de la persona, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana o incorporada), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y
- (v) Los demás términos y condiciones que las partes acordaran libremente, que registrarán la transmisión de las cuotas;



Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.

Los gerentes de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las  $\frac{3}{4}$  partes de las cuotas sociales.

En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución, para la cual se requerirá el voto a favor de las  $\frac{3}{4}$  de las cuotas sociales.

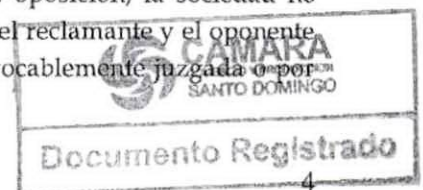
En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión hayan prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas al precio acordado libremente por las partes.

**PÁRRAFO 3.** Las cuotas sociales solo serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes dependientes.

**ARTICULO 11. Sujeción de los socios a los estatutos.** La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone que por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de los gerentes, en conformidad con los presentes estatutos.

**ARTICULO 12. Libros y/o registro de las Cuotas.** En el libro de cuotas o cualquier documento inscrito en el registro para realizar el registro de las cuotas emitidas, se hará constancia del nombre, la dirección, el número de cuotas y el valor nominal que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que conste en el libro.

**ARTICULO 13. Pérdida del certificado de Cuotas.** En caso de pérdida de certificados de cuotas, el titular deberá solicitar la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por escrito, de la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación con las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante diez (10) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no se hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares de los periódicos en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el titular. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por vía judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción o por consentimiento o aquiescencia.



**ARTICULO 14. Aumento y Reducción de Capital.** El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.

**PÁRRAFO I:** En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.

**ARTICULO 15. No disolución de la sociedad por muerte u otra causa. Prohibiciones.** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causal sucesores o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben cumplirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones de los gerentes.

**ARTICULO 16. Limitación pecuniaria de los socios.** Los socios no están obligados, aun respecto de los intereses, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

**ARTICULO 17: Derechos de información de los Socios.** Los Socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o a los gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la Sociedad, de los cuales los gerentes deberán (n) otorgar copias a el o los Socios que les soliciten dicha documentación.

Igualmente, los socios podrán requerir al o a los gerentes, que se les entregue copias certificadas de los estatutos de la Sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexarse una lista de el o los gerentes en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada por el Socio que la necesite, en manera escrita. Los gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida en un período no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio.

Los socios únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.

**PÁRRAFO II:** Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto de aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.



Los Gerentes deberán dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el socio, y la respuesta dada por los gerentes.

Por lo tanto, los Socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir a los referidos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe sobre algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la Sociedad. Dicho informe deberá ser leído en la siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario, si hubiere.

Tras la designación sea ejercida, deberá citarse al o los Gerente para que asista a la audiencia que se celebre para la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

Por lo tanto, los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un contador Público Asesor.

Artículo 10. De la emisión de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda según el procedimiento establecido en el artículo 10 de los presentes reglamentos sobre la Tenencia de las Cuotas y sujeto al artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

### TÍTULO III DE LAS ASAMBLEA DE SOCIOS

Artículo 11. De la función de las Asambleas. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad que acordará y ratificará actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas de Socios se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de carácter administrativo de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre modificaciones de los estatutos.

Artículo 12. De la fecha y Lugar de Reunión. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los primeros meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad en cualquier lugar del territorio nacional o internacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.



ARTICULO 21. Convocatoria. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 22. Quórum y Composición. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las 2/3 partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 23. Directiva y Orden del día. Las Asambleas Generales estarán presididas por el o los gerentes de la sociedad, que deberán ser socios de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos se encuentra en la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales. Si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

Orden del día. En todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por los gerentes o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea solo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo los gerentes o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día una proposición emanada de un socio que represente 5% (Cinco Por ciento) de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión propuesta por el socio del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 24. Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se adoptan por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto de los gerentes de la Asamblea será decisivo si el mismo es favorable. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 25. Representación de los Socios. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder debe depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la Asamblea. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 26. Atribuciones Asamblea General Ordinaria Anual. Estas asambleas tienen la función de resolver todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia de los gerentes. Para ello se atribuyen a ellas los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de sus atribuciones. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:



- a) Informar al Comisario de Cuentas y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su responsabilidad correspondiente;
- b) Informar al Comisario de Cuentas, cuando corresponda;
- c) Informar al Comisario de Cuentas, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y autorizarlos;
- d) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y los estados por los gerentes;
- e) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y los estados por los gerentes, examinar los actos de los gerentes, Comisarios y darles descargo si procede.

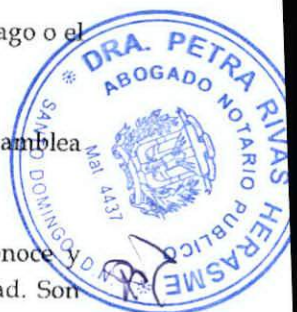
- f) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y los estados por los gerentes, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el modo de dárselos;
- g) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y los estados por los gerentes, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el modo de dárselos, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria.

**Otros Atributos de la Asamblea General Ordinaria.** Este tipo de Asamblea conocerá de las operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atributos de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la Sociedad, el balance y los estados por los gerentes, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el modo de dárselos, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido y no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la Sociedad, el balance y los estados por los gerentes, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el modo de dárselos, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido y no haya resuelto algunos asuntos de su competencia, antes antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar los deberes que se produzcan; y
- c) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la Sociedad, el balance y los estados por los gerentes, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el modo de dárselos, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido y no haya resuelto algunos asuntos de su competencia, antes antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar los deberes que se produzcan; y autorizar a la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades o a los intereses de la Sociedad.

**Otros Atributos de la Asamblea General Extraordinaria.** Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la Sociedad, el balance y los estados por los gerentes, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el modo de dárselos, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido y no haya resuelto algunos asuntos de su competencia, antes antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar los deberes que se produzcan; y autorizar a la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades o a los intereses de la Sociedad.
- b) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la Sociedad, el balance y los estados por los gerentes, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el modo de dárselos, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido y no haya resuelto algunos asuntos de su competencia, antes antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar los deberes que se produzcan; y autorizar a la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades o a los intereses de la Sociedad, modificación del capital social;
- c) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la Sociedad, el balance y los estados por los gerentes, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el modo de dárselos, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido y no haya resuelto algunos asuntos de su competencia, antes antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar los deberes que se produzcan; y autorizar a la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades o a los intereses de la Sociedad, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- d) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la Sociedad, el balance y los estados por los gerentes, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el modo de dárselos, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido y no haya resuelto algunos asuntos de su competencia, antes antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar los deberes que se produzcan; y autorizar a la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades o a los intereses de la Sociedad, disolución de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la Sociedad;
- e) Informar al Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la Sociedad, el balance y los estados por los gerentes, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el modo de dárselos, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido y no haya resuelto algunos asuntos de su competencia, antes antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar los deberes que se produzcan; y autorizar a la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades o a los intereses de la Sociedad, autorización de todo el activo de la Sociedad;



o) Autorizar y promover las acciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar a los apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su duración; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto los gerentes tienen facultad suficiente para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición no variando en perjuicio de la sociedad.

Artículo 11. Responsabilidad de los gerentes. Los gerentes solo responde individual o solidariamente por la ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias con los compromisos sociales.

Artículo 12. Operaciones. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General, los gerentes podrán:

- a) comprar o vender bienes de la sociedad;
- b) sacar o sacar a préstamo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un parentesco de primer grado;
- c) sacar o sacar a préstamo de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que fueran titulares en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) adquirir o vender bienes de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada previamente por la sociedad.
- e) fijarse o fijarse un salario o remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 11 de la Ley No. 13708 y la Ley 31-11, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08.

Artículo 13. Libros de Registros Contables. Los gerentes deberá conservar en el domicilio de la sociedad un libro de registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales de la sociedad.

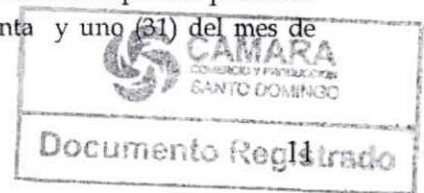
Esos libros serán útiles para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

## TÍTULO V

### EXERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

Artículo 14. Ejercicio Social. El ejercicio social terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre siguiente a la recepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la constitución definitiva de la sociedad y el día treinta y uno (31) del mes de diciembre siguiente.

Artículo 15. Dividendos.



A la sociedad un fondo de reserva legal. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por un porcentaje anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que el fondo de reserva legal cubra (1/10) parte del capital social de la sociedad.

A la sociedad un fondo de Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad serán distribuidas por la administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reservas, serán distribuidas entre los socios a título de dividendos.

### TÍTULO VI

#### TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

A la sociedad la transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y la Ley No. 479-08 y sus modificaciones a la Ley No. 479-08.

### TÍTULO VII

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

A la sociedad la disolución y liquidación de la sociedad. La sociedad podrá disolverse en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) cuando se agote el objeto social para lo cual fue constituida;
  - b) cuando se produzca el quiebro o el consentimiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus pagos;
  - c) cuando se agote por tres años consecutivos del objeto social; y
  - d) cuando el patrimonio neto sea inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los socios.
- A la sociedad la disolución de la sociedad mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de la sociedad.
- A la sociedad la liquidación de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el procedimiento de liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando los administradores en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General de la sociedad y registrará por lo establecido en los presentes estatutos.





Des... obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto  
de l... reembolsar la suma en capital liberado y no amortizado que  
rep... caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los  
soci... rt...

HE... original y dos (2) copias manteniendo el mismo efecto y objetivo.  
En l... Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis  
(06) ... dos mil diecisiete (2017).

X \_\_\_\_\_ X  
DEZ TONY JAVIER FELIZ PINEDA



ORIGINAL  
FECHA: 07/03/17 HORA: 01:23 a.m.  
NO. EXP.: 470691 R. M.: 135167SD  
LIBRO: 53 FOLIO: 89  
VALOR: 200.00  
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES  
NUM.: 1713482CO  
IMPUESTO DGII  
NUM.: 179507184069 FECHA: 06/03/17  
VALOR: RD\$1,000.00

